



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de junio de 2021, las 13h15.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el 12 de mayo de 2021, a las 13:15, y sus adjuntos; **b)** El escrito presentado por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el 12 de mayo de 2021, a las 13:17, y sus adjuntos; **c)** El memorando Nro. TCE-FM-2021-0185-M, de 08 de junio de 2021. **d)** El memorando Nro. TCE-PRE-2021-0185-M, de 10 de junio de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. Con auto de 01 de abril de 2021, se admitió a trámite la presente causa y se dispuso se cite con el contenido del auto, con las copias certificadas de la denuncia y el escrito aclaratorio, así como con el expediente íntegro de la presente causa en digital a los abogados Enrique Alejandro Vaca Batallas y María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, en sus despachos ubicados en el edificio del Consejo Nacional Electoral. (fs. 198)
2. Los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, se procedió a citar con la primera, segunda y tercera boleta de citación, respectivamente, al abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, a través de la ventanilla de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. (fs. 203, 297, 209)
3. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral y sus anexos. (fs. 257-266)



4. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por la abogada María Bethania Félix López, mediante el cual indica que se da por citada de la Acción de Queja interpuesta en su contra; y, mediante un escrito de alcance ingresado en la misma fecha señala las direcciones electrónicas para recibir notificaciones dentro de la presente causa. (fs. 270, 273)
5. El 19 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-1024-Of, de 19 de abril de 2021, suscrito por el magíster Santiago Vallejo, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus anexos, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de admisión de 01 de abril de 2021. (fs. 286)
6. El 27 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por la abogada María Bethania Félix López conjuntamente con su patrocinador, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2021. (fs. 298)
7. Mediante auto de 05 de mayo de 2021, se dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Señálese para el jueves 13 de mayo de 2021, a las 09h30, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, (...)”

**SEGUNDO.-** Correr traslado al accionante señor Vladimir Antonio Eras Samaniego con los escritos de contestación y sus adjuntos (...)”

**TERCERO.-** Correr traslado a los accionados abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y abogada María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y ex Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, con los escritos presentados por el accionante (...)”

**CUARTO.-a)** Se niega el auxilio solicitado por el accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral en su escrito de contestación en razón de no fundamentar la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, (...)” **b)** Se niega el auxilio solicitado por la abogada María Bethania Félix López, en el Acápite IV de su escrito de contestación, por no fundamentar la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, (...). “(...) Se exceptúa de esta negativa la solicitud de declaración de parte constante en el numeral 4 del referido acápite, la cual se concede.

**QUINTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que el



señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, rinda declaración de parte el jueves 13 de mayo de 2021, (...)"

**SEXTO.-** Al accionante, señor Vladimir Antonio Eras Samaniego: **a)** Se niega la solicitud presentada para la realización de forma telemática de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, (...). **b)** Se niega el auxilio judicial solicitado, respecto a requerir al Consejo Nacional Electoral el Memorando CNE-DNAJ-2020-1357-M, de 29 de diciembre de 2020 y el criterio jurídico contenido en el Memorando Nro. 0142-DNAJ-CNE-2020, por cuanto los mismos no fueron señalados en el escrito inicial de la acción de queja propuesta ni en su aclaración, y no ha sido fundamentada la imposibilidad de obtener las pruebas enunciadas, (...)

**OCTAVO.-** Téngase en cuenta las pruebas anunciadas y presentadas por los accionados en sus escritos de contestación a la presente acción de queja; así como la autorización conferida a sus patrocinadores y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones. (...)" (fs. 317)

8. Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2021-0041-O, de 06 de mayo de 2021, la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, encargada, informa que se ha designado a la abogada María Belén Páez, Defensora Pública dentro de la presente causa para asistir a la audiencia oral de prueba y alegatos, señalada para el 13 de mayo de 2021. (fs. 332)
9. Mediante escrito ingresado el 07 de mayo de 2021, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora manifiesta que en el punto tres de la apelación al auto de archivo de la presente causa solicitó auxilio judicial para requerir al Consejo Nacional Electoral el Memorando CNE-DNAJ-2020-1357-M, e Informe Jurídico Nro. 0142-DNAJ-CNE-2020, fechados de fecha 29 de diciembre de 2020. (fs. 335-337)
10. Mediante escrito ingresado el 10 de mayo de 2021, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, objetó algunas de las pruebas presentadas por los accionados, abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y abogada María Bethania Félix López, en sus respectivos escritos de contestación a la acción de queja. (fs. 340)
11. Copia certificada de la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, mediante la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.



12. Copia certificada de la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, mediante la cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.
13. A través del memorando Nro. TCE-WO-2021-0034-M, de 12 de mayo de 2021, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el magister Guillermo Ortega Caicedo presentó su excusa dentro de la causa No.012-2021-TCE, a fin de que la misma sea conocida y resuelta por el Pleno de este Organismo.
14. Mediante auto de 12 de mayo de 2021, el magíster Guillermo Ortega Caicedo al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispuso suspender la tramitación de la presente causa en razón de la excusa presentada.
15. El 12 de mayo de 2021, a las 13h15, el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito S/N, a través del cual solicitó que, en vista de adolecer de una enfermedad crónica de diabetes y el grave riesgo que ocasiona el trasladarse desde la ciudad de Loja hasta la ciudad de Quito por el alto índice de contagios debido a la pandemia COVID 19, por lo que solicita que la audiencia oral única de prueba y alegatos a realizarse dentro de la presente causa se efectúe de forma telemática. Adjunta certificado médico para justificar la condición de salud mencionada.
16. El 12 de mayo de 2021, a las 13h17, el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito S/N, a través del cual adjuntó, como prueba a su favor, *"Copia certificada del Memorando CNE-DNAJ-2020-1357-M, que lo remite al PLENO DEL CNE el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; copia certificada de la parte pertinente del informe jurídico Nro. 0142-DNAJ-CNE-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020; y la copia simple del mencionado informe"*;
17. Con fecha 08 de junio de 2021, mediante Memorando Nro. TCE-FM-2021-0185, informé al presidente de este Tribunal mi reincorporación a las funciones de juez electoral y solicité que se dé el trámite que corresponda a la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo.



*DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ*

CAUSA No. 012-2021-TCE

18. El 10 de junio de 2021, mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0185-M, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, dando atención al memorando señalado en el numeral precedente, informó que el magíster Guillermo Ortega, juez suplente, perdió su competencia por la culminación de la subrogación; por tanto, una vez reincorporado a mis funciones, corresponde continuar con la sustanciación de la presente causa.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Reanudar la tramitación de la causa No. 012-2021-TCE, una vez que se ha superado el motivo de la interrupción.

**SEGUNDO:** Señálese para el día lunes 14 de junio de 2021, a las 15h30, la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, para lo cual, los accionados abogada María Bethania Félix López y abogado Enrique Vaca Batallas con sus patrocinadores y la Defensora Pública, deberán acudir, en el día y hora señalados, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**TERCERO:** El accionante señor Vladimir Eras Samaniego y sus patrocinadores, asistirán a la audiencia a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo conectarse en el día y hora señalados, al siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/86798604632?pwd=OGNhNGx2VWZlXanpORlJjOUZzd1BCdz09>, ID de reunión: 867 9860 4632 Código de acceso: 112233

En caso de que no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso electoral.

**CUARTO:** Suspensión de la audiencia. En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de espera de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO:** La Unidad de Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la videoaudiencia. Se hará conocer a



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 012-2021-TCE

las partes, adjunto a este auto, el protocolo a seguir para la realización de la videoaudiencia.

**SEXTO:** Remitir atento oficio a la abogada María Belén Páez, Defensora Pública designada dentro de la presente causa, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que concurra a la audiencia señalada quien deberá acudir al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

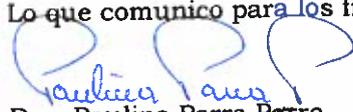
**SÉPTIMO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y su patrocinador, en los correos electrónicos: vanequezada0109@gmail.com, ramirorojo@yahoo.es, vlaeras1@gmail.com, livioramon@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 117. Adjúntese copia simple del protocolo a seguir para la realización de la videoaudiencia.
- b) Al accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y a su patrocinador, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gov.ec; danielvasconez@cne.gov.ec; silvanarobalino@cne.gov.ec; dayanatorres@cne.gov.ec; y, secretariageneral@cne.gov.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098. Adjúntese copias simples de los escritos presentados por el accionante y sus adjuntos.
- c) A la accionada abogada María Bethania Félix López, en los correos electrónicos: bethafe@hotmail.com; ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian\_diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129. Adjúntese copias simples de los escritos presentados por el accionante y sus adjuntos.
- d) A la abogada María Belén Páez, Defensora Pública, en el correo electrónico: mpaez@defensoria.gov.ec. Adjúntese copias simples de los escritos presentados por el accionante y sus adjuntos.

**OCTAVO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gov.ec